Expediente: **1632/23**
Carátula: **PEREYRA BAYO DIEGO MATIAS Y OTROS C/ ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **11/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243404003 - ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S., -DEMANDADO
27147808963 - PEREYRA BAYO, DIEGO MATIAS-ACTOR
27147808963 - QUINTERO, DANIEL FRANCO-ACTOR
27147808963 - JUAREZ, ALVARO NICOLAS-ACTOR
90000000000 - MUHIC, NELSON IVAN-DEMANDADO
90000000000 - MUHIC, JOSE-DEMANDADO
20243404003 - MUHIC, ANDRES LADISLAO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1632/23

H105025278107

JUICIO:PEREYRA BAYO DIEGO MATIAS Y OTROS c/ ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S. s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE N° 1632/23

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 de septiembre de 2024, siendo dìas y horas hábiles de despacho, comparecen por ante este juzgado, **ÁLVARO NICOLÁS JUÁREZ**, DNI N° 44.478.695; **DIEGO MATÍAS PEREYRA BAYO**, DNI N° 34.202.467; **DANIEL FRANCO QUINTEROS**, DNI N° 33.973.877. por ante este juzgado, con su letrada apoderada. **DRA. ELSA ALANIZ**.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicarle a los trabajadores los alcances del **"desistimiento del proceso"** (regulado por los arts. 43 CPL y 252 CPCC supletorio), como también los alcances e implicancias del **"desistimiento del derecho**" previsto y regulado por los Arts. 44 CPL y Art. 253 del C.P.C. y C. (supletorio al fuero); como también se le brinda una explicación sobre las previsiones del Art. 277 LCT, que exige la homologación del Juez, respecto del desistimiento del derecho. Asimismo, también le explicó a los trabajadores que al desistir de la acción y del derecho, ya no pueden -en el futuro realizar otra demanda- en contra de la misma parte demandada, en este caso **JOSÉ MUHIC** . Manifiestan haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en el acto de la presente audiencia y agrega que es su voluntad libre e indeclinable, la de desistir de la accion y del derecho; y por lo tanto, en este acto ratifican -en todos sus términos- el escrito presentado en el expediente, donde manifestaba su decisión en tal sentido; es decir, que desisten de acción y derecho en la presente causa (19/06/2024) con respecto al demandado José Muhic, y expresan que no tiene más para agregar al respecto. **OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA**: Téngase presente lo expresado por los actores, y téngase presente también la ratificación efectuada por el mismo en este acto; y en consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver. Con lo que doy por finalizado el acto previa lectura y ratificaciòn de los comparecientes ante S.S y por ante mi que doy fe.- LHC

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.